



Resolución Jefatural N° 119-2019-BNP

Lima, 09 OCT. 2019

VISTOS:



El Informe N° 000291-2019-BNP-GG-OA de fecha 10 de setiembre de 2019, de la Oficina de Administración; el Informe N° 00054-2019-BNP-GG-OPP-EPI del Equipo de Trabajo de Planificación e Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000155-2019-BNP-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ambos de fecha 20 de setiembre de 2019; y, el Informe Legal N° 000257-2019-BNP-GG-OAJ de fechas 09 de octubre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: "La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura";



Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público modificado por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, define a las Medidas de Coeficiencia, de la siguiente manera:



"Las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado".;



Que, el artículo 7 del mencionado Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, señala que la Oficina de Administración de cada entidad dispondrá la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia;



Que, el artículo 17 literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC de fecha 10 de enero de 2018, señala que la Oficina de Administración es responsable de proponer normas internas de aplicación institucional relacionadas con los sistemas administrativos a su cargo;

Resolución Jefatural N° 119-2019-BNP

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 006-2018-BNP/GG de fecha 01 de agosto de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-BNP "Directiva para la Implementación de Medidas de Ecoeficiencia en la Biblioteca Nacional del Perú" la cual fue modificada mediante Resolución de Gerencia General N° 003-2019-BNP/GG, en el extremo de la conformación del Comité de Ecoeficiencia;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 003-2018-BNP establece que el Comité de Ecoeficiencia tendrá una vigencia de dos (02) años y podrá ser renovado y/o modificado por la necesidad de uno o más de sus miembros, el cual tiene como integrante al/la Director/a General de la Oficina de Administración, quien a su vez actúa como Coordinador;

Que, asimismo en la mencionada Directiva se señalan las siguientes funciones del Comité de Ecoeficiencia:

"(...)

- Proponer medidas de fomento y estímulo al personal para adoptar Buenas Prácticas de Ecoeficiencia.
- Proyectar la propuesta de buenas prácticas institucionales para la Ecoeficiencia";

Que, mediante Acta N° 004-2019-DP-Comité de Ecoeficiencia, suscrita el 03 de setiembre de 2019, el Comité de Ecoeficiencia acordó, entre otros aspectos, aprobar la Política de Ecoeficiencia de la Biblioteca Nacional del Perú, señalando que: "son los lineamientos que orientan las acciones de los miembros de la institución para la implementación de las medidas de ecoeficiencia";

Que, la Oficina de Administración emitió el Informe N° 000291-2019-BNP-GG-OA, de fecha 10 de setiembre de 2019, que indica que el Comité de Ecoeficiencia en atención a los acuerdos adoptados en el Acta señalada en el párrafo que antecede, propone a la Alta Dirección la aprobación de la "Política de Ecoeficiencia de la Biblioteca Nacional del Perú", con el propósito de comprometer y promover la activa participación de los directivos y colaboradores en la implementación de las medidas de ecoeficiencia en la Entidad;

Que, mediante los Informes N° 000155-2019-BNP-GG-OPP, N° 000054-2019-BNP-OPP-EPI, ambos de fecha 20 de setiembre de 2019 e Informe Técnico N° 000002-2019-BNP-GG-OPP-EPI-SCS de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú y su Equipo de Trabajo de Planificación e Inversión emitieron opinión favorable a fin de aprobar la "Política de Ecoeficiencia de la Biblioteca Nacional del Perú";

Que, a través del Informe Legal N° 000257-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 09 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia y sustentándose en la opinión técnica señalada en el considerando precedente, considera legalmente viable emitir el acto resolutorio por el cual se apruebe la Política de Ecoeficiencia de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Oficina de Administración; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Equipo de Trabajo de Planificación e Inversiones;



Resolución Jefatural N° 119-2019-BNP

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y sus modificatorias, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia en las Entidades del sector público; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la "Política de Ecoeficiencia de la Biblioteca Nacional del Perú", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú



Resolución Jefatural N° 119-2019-BNP

ANEXO

POLÍTICA DE ECOEFICIENCIA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

La Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, BNP) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, cuya misión es "Garantizar el acceso a la información para la investigación, desarrollo científico y tecnológico, y disfrute del ciudadano", teniendo como prioridad el uso ecoeficiente de nuestros recursos.



Nuestro compromiso con la Ecoeficiencia se enmarca en la reducción de los impactos negativos en el ambiente, institucionalizando prácticas ecoeficientes, fomentando el consumo racional de bienes y servicios, impulsando la correcta gestión de residuos sólidos e implementando mejoras que optimicen el consumo de recursos tales como: agua, energía eléctrica, combustibles y útiles de escritorio.

Esta política es de aplicación por parte de todos los/as servidores/as de la BNP en el desarrollo de sus actividades, de los proveedores de bienes y servicios, así como de los/as usuarios/as de los servicios bibliotecarios y culturales que brinda la entidad.

